



Rad No. 2026-11920-016916-3
2026-06-16 14:42 -
Destino: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBI
cc:
Rem/D: SUBSECRETARIA DE MED
Asunto: Respuesta a solicitud
Folios: 0
Anexos:

Alcaldía San José de Cúcuta

San José de Cúcuta; 16 de junio del 2026

Señor:
PETICIONARIO (ANONIMO)
Ciudad: CÚCUTA

REFERENCIA: OFICIO RADICADO No. 2026190030486952
ASUNTO: Respuesta a solicitud y/o queja por olores a gasolina producto de la comercialización del combustible y descargas de agua por autolavado.

Cordial saludo;

En relación con el asunto de referencia y con la solicitud presentada por su parte, mediante la cual se requiere información relacionada con la presunta generación de fuertes olores por la comercialización de combustibles y descargas de aguas producto de la actividad del autolavado presente en el sector, me permito informar que:

El día 11 de junio del 2026 se realizó la visita de inspección visual al sector objeto de la solicitud con el fin de verificar las actividades realizadas por dicho establecimiento, donde presuntamente se realiza la comercialización de combustibles de contrabando de forma ilegal e inadecuada generando fuertes olores característicos de gasolina afectando el confort ambiental, la paz y la armonía de los residentes del sector, de igual manera en el mismo establecimiento funciona un autolavado lo cual generan descargas de agua por escorrentía y son conducidas hacia el exterior del establecimiento, ocasionando la formación de depósitos y acumulaciones de agua sobre áreas de uso común. Las descargas de agua provenientes del lavado de vehículos podrían contener residuos de grasas, aceites, detergentes y material particulado, lo que representa un riesgo potencial de contaminación sobre el suelo y los sistemas de drenaje.

En el desarrollo de la inspección no se evidencia a simple vista la presencia de elementos comúnmente utilizados para el almacenamiento y trasiego del combustible, tales como recipientes o embudos, pero si fue posible percibir olores característicos del combustible, lo cual de acuerdo con lo manifestado por el peticionario genera cierta incomodidad en los residentes más cercanos

Estas actividades son objeto de coordinación, control y seguimiento por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, de conformidad con sus funciones legales y reglamentarias, por tal motivo esta solicitud será trasladada a la mencionada dependencia para que acorde a sus competencias proceda a realizar la respectiva visita, evaluar la problemática y condiciones del entorno, y emita concepto técnico y medidas pertinentes.

La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad no ostenta competencia legal para realizar decomiso de elementos como combustibles ni otorgar sanciones al infractor, relacionadas con la comercialización de ello, ésta es una actividad explícita de la autoridad ambiental (Corporación



Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR) bajo el régimen sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009. No obstante, esta dependencia continuará actuando dentro del marco de sus competencias legales en materia ambiental, conforme a lo establecido.

Atentamente,


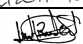



NUBY MAYELY LUNA OTERO
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Anexo: Informe Técnico

Copia: N/A

Requiere respuesta: Sí ___ No X

Proyecto:	Lizeth Andrea Alsina Fuentes – Profesional Contratista	VoBo:	
Proyecto:	Luis Humberto Rodríguez Gutiérrez – Profesional Contratista		
Revisó:	Jorge Alveiro Combariza Zapata – Profesional Contratista	VoBo:	
Aprobó:	Nuby Mayely Luna Otero - Secretaria De Ambiente Y Sostenibilidad	VoBo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

